



EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
Radicado: 2021-208/mesr.

Bucaramanga, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el diligenciamiento se tiene que COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. "COOMEVA E.P.S. S.A, fue requerida por auto del 24 de Febrero de 2022 a fin que indicara a esta célula judicial la dirección física y electrónica que registren los demandado, sin que haya sido remitida la información solicitada; en consecuencia, **REQUIERASELE** por segunda vez con la advertencia del deber que le asiste en el cumplimiento de los órdenes judiciales emitidas por este despacho judicial, y las consecuencias de carácter sancionatorio por desacato. Se le concede término improrrogable de cinco (5) días. No obstante se requiere a la parte actora en procura de los deberes y responsabilidades que le asisten a las partes y sus apoderados a efectos de realizar las gestiones necesarias para darle impulso al acto procesal de notificación. Librese la comunicación que corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. ____72____ QUE SE FIJO EL DIA: 5 DE MAYO DE 2022

JUAN CAMILO VILLABONA
BECERRA

SECRETARIO